



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL ABIERTA
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-I-153-2024
(AD-090-2024)**

**ADQUISICIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS
(MEDICAMENTOS), EJERCICIO 2024.**

CONTRATO NÚMERO 050GYR011I5324-004 (D4P0425)

CONTRATO PARA LA **ADQUISICIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS (MEDICAMENTOS) PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, PARA EL EJERCICIO 2024**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. ALONSO JUAN SANSORES RÍO**, EN SU CARÁCTER DE **TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN Y APODERADO LEGAL** Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL **EQUIPOS Y BIENES TERAPÉUTICOS, S.A. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. JOSÉ HERNÁN HEREDIA MANZANILLA**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO", declara que:

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social. Está facultado para celebrar los actos jurídicos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el Artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.

I.2 Conforme a lo dispuesto en la Escritura Pública número 128,331, Libro 2,314, de fecha 05 de enero de 2023, pasada ante la fe del Doctor Eduardo García Villegas, Titular de la Notaría Pública Número 15 de la Ciudad de México e inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el 09 de enero de 2023 bajo el folio número 97-7-09012023-142934; y cuyo Nombramiento fue aprobado mediante Oficio Número 09/9001/030000/2450 de fecha 13 de diciembre de 2022, por parte del H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante Acuerdo ACDO.DN.HCT.131222/356.P.DG, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el día 09 de enero de 2023 bajo el folio número 97-5-09012023-122129; así como de conformidad con el artículo 251 A de la Ley del Seguro Social, los artículos 144 Fracciones I, XXIII, XXXVI, 155 Fracción XXXII, en relación con el artículo 2 fracción IV inciso a) del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y numeral 5.3.16 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el **Dr. Alonso Juan Sansores Río**, en su carácter de **Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán y Apoderado Legal**, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

I.3 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 fracción III Bis y penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los numerales 2.2, 5.4.13 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el **LAE. Harry Irizar Leyva, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.

I.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa Internacional Abierta Número AA-50-GYR-050GYR011-I-153-2024 (AD-090-2024)**, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 3 fracción I, 26 fracción III, 26 Bis fracción I, 28 fracción III, 40 y **41 fracción V** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en los artículos 36 Bis fracción II y 37 fracción IV de su Reglamento.

I.5 "EL INSTITUTO" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende en la partida presupuestal 21053001 de

Elaboró: AKEH

Página 1 de 17

Se eliminó dato consistente en: Registro Federal de Contribuyentes, por corresponder a un dato personal concerniente a una persona física identificada o identificable y a la cual solo puede tener acceso su titular o su representante debidamente acreditado, por lo que su divulgación podría afectar la esfera jurídica de su titular; lo anterior con fundamento en los artículos 98 fracción III, 104, 113 fracción I, 108, 118, 119, 120 y 140 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento Consultivo

GOBIERNO DE MEXICO
IMSS
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de la Coordinación de Asesoría Jurídica y el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Mexicano del Seguro Social, en el último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en los artículos 7.1.3, 7.1.4, 7.1.5, 7.1.6, 7.1.7, 7.1.8, 7.1.9, 7.1.10, 7.1.11, 7.1.12, 7.1.13, 7.1.14, 7.1.15, 7.1.16, 7.1.17, 7.1.18, 7.1.19, 7.1.20, 7.1.21, 7.1.22, 7.1.23, 7.1.24, 7.1.25, 7.1.26, 7.1.27, 7.1.28, 7.1.29, 7.1.30, 7.1.31, 7.1.32, 7.1.33, 7.1.34, 7.1.35, 7.1.36, 7.1.37, 7.1.38, 7.1.39, 7.1.40, 7.1.41, 7.1.42, 7.1.43, 7.1.44, 7.1.45, 7.1.46, 7.1.47, 7.1.48, 7.1.49, 7.1.50, 7.1.51, 7.1.52, 7.1.53, 7.1.54, 7.1.55, 7.1.56, 7.1.57, 7.1.58, 7.1.59, 7.1.60, 7.1.61, 7.1.62, 7.1.63, 7.1.64, 7.1.65, 7.1.66, 7.1.67, 7.1.68, 7.1.69, 7.1.70, 7.1.71, 7.1.72, 7.1.73, 7.1.74, 7.1.75, 7.1.76, 7.1.77, 7.1.78, 7.1.79, 7.1.80, 7.1.81, 7.1.82, 7.1.83, 7.1.84, 7.1.85, 7.1.86, 7.1.87, 7.1.88, 7.1.89, 7.1.90, 7.1.91, 7.1.92, 7.1.93, 7.1.94, 7.1.95, 7.1.96, 7.1.97, 7.1.98, 7.1.99, 7.1.100, 7.1.101, 7.1.102, 7.1.103, 7.1.104, 7.1.105, 7.1.106, 7.1.107, 7.1.108, 7.1.109, 7.1.110, 7.1.111, 7.1.112, 7.1.113, 7.1.114, 7.1.115, 7.1.116, 7.1.117, 7.1.118, 7.1.119, 7.1.120, 7.1.121, 7.1.122, 7.1.123, 7.1.124, 7.1.125, 7.1.126, 7.1.127, 7.1.128, 7.1.129, 7.1.130, 7.1.131, 7.1.132, 7.1.133, 7.1.134, 7.1.135, 7.1.136, 7.1.137, 7.1.138, 7.1.139, 7.1.140, 7.1.141, 7.1.142, 7.1.143, 7.1.144, 7.1.145, 7.1.146, 7.1.147, 7.1.148, 7.1.149, 7.1.150, 7.1.151, 7.1.152, 7.1.153, 7.1.154, 7.1.155, 7.1.156, 7.1.157, 7.1.158, 7.1.159, 7.1.160, 7.1.161, 7.1.162, 7.1.163, 7.1.164, 7.1.165, 7.1.166, 7.1.167, 7.1.168, 7.1.169, 7.1.170, 7.1.171, 7.1.172, 7.1.173, 7.1.174, 7.1.175, 7.1.176, 7.1.177, 7.1.178, 7.1.179, 7.1.180, 7.1.181, 7.1.182, 7.1.183, 7.1.184, 7.1.185, 7.1.186, 7.1.187, 7.1.188, 7.1.189, 7.1.190, 7.1.191, 7.1.192, 7.1.193, 7.1.194, 7.1.195, 7.1.196, 7.1.197, 7.1.198, 7.1.199, 7.1.200, 7.1.201, 7.1.202, 7.1.203, 7.1.204, 7.1.205, 7.1.206, 7.1.207, 7.1.208, 7.1.209, 7.1.210, 7.1.211, 7.1.212, 7.1.213, 7.1.214, 7.1.215, 7.1.216, 7.1.217, 7.1.218, 7.1.219, 7.1.220, 7.1.221, 7.1.222, 7.1.223, 7.1.224, 7.1.225, 7.1.226, 7.1.227, 7.1.228, 7.1.229, 7.1.230, 7.1.231, 7.1.232, 7.1.233, 7.1.234, 7.1.235, 7.1.236, 7.1.237, 7.1.238, 7.1.239, 7.1.240, 7.1.241, 7.1.242, 7.1.243, 7.1.244, 7.1.245, 7.1.246, 7.1.247, 7.1.248, 7.1.249, 7.1.250, 7.1.251, 7.1.252, 7.1.253, 7.1.254, 7.1.255, 7.1.256, 7.1.257, 7.1.258, 7.1.259, 7.1.260, 7.1.261, 7.1.262, 7.1.263, 7.1.264, 7.1.265, 7.1.266, 7.1.267, 7.1.268, 7.1.269, 7.1.270, 7.1.271, 7.1.272, 7.1.273, 7.1.274, 7.1.275, 7.1.276, 7.1.277, 7.1.278, 7.1.279, 7.1.280, 7.1.281, 7.1.282, 7.1.283, 7.1.284, 7.1.285, 7.1.286, 7.1.287, 7.1.288, 7.1.289, 7.1.290, 7.1.291, 7.1.292, 7.1.293, 7.1.294, 7.1.295, 7.1.296, 7.1.297, 7.1.298, 7.1.299, 7.1.300, 7.1.301, 7.1.302, 7.1.303, 7.1.304, 7.1.305, 7.1.306, 7.1.307, 7.1.308, 7.1.309, 7.1.310, 7.1.311, 7.1.312, 7.1.313, 7.1.314, 7.1.315, 7.1.316, 7.1.317, 7.1.318, 7.1.319, 7.1.320, 7.1.321, 7.1.322, 7.1.323, 7.1.324, 7.1.325, 7.1.326, 7.1.327, 7.1.328, 7.1.329, 7.1.330, 7.1.331, 7.1.332, 7.1.333, 7.1.334, 7.1.335, 7.1.336, 7.1.337, 7.1.338, 7.1.339, 7.1.340, 7.1.341, 7.1.342, 7.1.343, 7.1.344, 7.1.345, 7.1.346, 7.1.347, 7.1.348, 7.1.349, 7.1.350, 7.1.351, 7.1.352, 7.1.353, 7.1.354, 7.1.355, 7.1.356, 7.1.357, 7.1.358, 7.1.359, 7.1.360, 7.1.361, 7.1.362, 7.1.363, 7.1.364, 7.1.365, 7.1.366, 7.1.367, 7.1.368, 7.1.369, 7.1.370, 7.1.371, 7.1.372, 7.1.373, 7.1.374, 7.1.375, 7.1.376, 7.1.377, 7.1.378, 7.1.379, 7.1.380, 7.1.381, 7.1.382, 7.1.383, 7.1.384, 7.1.385, 7.1.386, 7.1.387, 7.1.388, 7.1.389, 7.1.390, 7.1.391, 7.1.392, 7.1.393, 7.1.394, 7.1.395, 7.1.396, 7.1.397, 7.1.398, 7.1.399, 7.1.400, 7.1.401, 7.1.402, 7.1.403, 7.1.404, 7.1.405, 7.1.406, 7.1.407, 7.1.408, 7.1.409, 7.1.410, 7.1.411, 7.1.412, 7.1.413, 7.1.414, 7.1.415, 7.1.416, 7.1.417, 7.1.418, 7.1.419, 7.1.420, 7.1.421, 7.1.422, 7.1.423, 7.1.424, 7.1.425, 7.1.426, 7.1.427, 7.1.428, 7.1.429, 7.1.430, 7.1.431, 7.1.432, 7.1.433, 7.1.434, 7.1.435, 7.1.436, 7.1.437, 7.1.438, 7.1.439, 7.1.440, 7.1.441, 7.1.442, 7.1.443, 7.1.444, 7.1.445, 7.1.446, 7.1.447, 7.1.448, 7.1.449, 7.1.450, 7.1.451, 7.1.452, 7.1.453, 7.1.454, 7.1.455, 7.1.456, 7.1.457, 7.1.458, 7.1.459, 7.1.460, 7.1.461, 7.1.462, 7.1.463, 7.1.464, 7.1.465, 7.1.466, 7.1.467, 7.1.468, 7.1.469, 7.1.470, 7.1.471, 7.1.472, 7.1.473, 7.1.474, 7.1.475, 7.1.476, 7.1.477, 7.1.478, 7.1.479, 7.1.480, 7.1.481, 7.1.482, 7.1.483, 7.1.484, 7.1.485, 7.1.486, 7.1.487, 7.1.488, 7.1.489, 7.1.490, 7.1.491, 7.1.492, 7.1.493, 7.1.494, 7.1.495, 7.1.496, 7.1.497, 7.1.498, 7.1.499, 7.1.500, 7.1.501, 7.1.502, 7.1.503, 7.1.504, 7.1.505, 7.1.506, 7.1.507, 7.1.508, 7.1.509, 7.1.510, 7.1.511, 7.1.512, 7.1.513, 7.1.514, 7.1.515, 7.1.516, 7.1.517, 7.1.518, 7.1.519, 7.1.520, 7.1.521, 7.1.522, 7.1.523, 7.1.524, 7.1.525, 7.1.526, 7.1.527, 7.1.528, 7.1.529, 7.1.530, 7.1.531, 7.1.532, 7.1.533, 7.1.534, 7.1.535, 7.1.536, 7.1.537, 7.1.538, 7.1.539, 7.1.540, 7.1.541, 7.1.542, 7.1.543, 7.1.544, 7.1.545, 7.1.546, 7.1.547, 7.1.548, 7.1.549, 7.1.550, 7.1.551, 7.1.552, 7.1.553, 7.1.554, 7.1.555, 7.1.556, 7.1.557, 7.1.558, 7.1.559, 7.1.560, 7.1.561, 7.1.562, 7.1.563, 7.1.564, 7.1.565, 7.1.566, 7.1.567, 7.1.568, 7.1.569, 7.1.570, 7.1.571, 7.1.572, 7.1.573, 7.1.574, 7.1.575, 7.1.576, 7.1.577, 7.1.578, 7.1.579, 7.1.580, 7.1.581, 7.1.582, 7.1.583, 7.1.584, 7.1.585, 7.1.586, 7.1.587, 7.1.588, 7.1.589, 7.1.590, 7.1.591, 7.1.592, 7.1.593, 7.1.594, 7.1.595, 7.1.596, 7.1.597, 7.1.598, 7.1.599, 7.1.600, 7.1.601, 7.1.602, 7.1.603, 7.1.604, 7.1.605, 7.1.606, 7.1.607, 7.1.608, 7.1.609, 7.1.610, 7.1.611, 7.1.612, 7.1.613, 7.1.614, 7.1.615, 7.1.616, 7.1.617, 7.1.618, 7.1.619, 7.1.620, 7.1.621, 7.1.622, 7.1.623, 7.1.624, 7.1.625, 7.1.626, 7.1.627, 7.1.628, 7.1.629, 7.1.630, 7.1.631, 7.1.632, 7.1.633, 7.1.634, 7.1.635, 7.1.636, 7.1.637, 7.1.638, 7.1.639, 7.1.640, 7.1.641, 7.1.642, 7.1.643, 7.1.644, 7.1.645, 7.1.646, 7.1.647, 7.1.648, 7.1.649, 7.1.650, 7.1.651, 7.1.652, 7.1.653, 7.1.654, 7.1.655, 7.1.656, 7.1.657, 7.1.658, 7.1.659, 7.1.660, 7.1.661, 7.1.662, 7.1.663, 7.1.664, 7.1.665, 7.1.666, 7.1.667, 7.1.668, 7.1.669, 7.1.670, 7.1.671, 7.1.672, 7.1.673, 7.1.674, 7.1.675, 7.1.676, 7.1.677, 7.1.678, 7.1.679, 7.1.680, 7.1.681, 7.1.682, 7.1.683, 7.1.684, 7.1.685, 7.1.686, 7.1.687, 7.1.688, 7.1.689, 7.1.690, 7.1.691, 7.1.692, 7.1.693, 7.1.694, 7.1.695, 7.1.696, 7.1.697, 7.1.698, 7.1.699, 7.1.700, 7.1.701, 7.1.702, 7.1.703, 7.1.704, 7.1.705, 7.1.706, 7.1.707, 7.1.708, 7.1.709, 7.1.710, 7.1.711, 7.1.712, 7.1.713, 7.1.714, 7.1.715, 7.1.716, 7.1.717, 7.1.718, 7.1.719, 7.1.720, 7.1.721, 7.1.722, 7.1.723, 7.1.724, 7.1.725, 7.1.726, 7.1.727, 7.1.728, 7.1.729, 7.1.730, 7.1.731, 7.1.732, 7.1.733, 7.1.734, 7.1.735, 7.1.736, 7.1.737, 7.1.738, 7.1.739, 7.1.740, 7.1.741, 7.1.742, 7.1.743, 7.1.744, 7.1.745, 7.1.746, 7.1.747, 7.1.748, 7.1.749, 7.1.750, 7.1.751, 7.1.752, 7.1.753, 7.1.754, 7.1.755, 7.1.756, 7.1.757, 7.1.758, 7.1.759, 7.1.760, 7.1.761, 7.1.762, 7.1.763, 7.1.764, 7.1.765, 7.1.766, 7.1.767, 7.1.768, 7.1.769, 7.1.770, 7.1.771, 7.1.772, 7.1.773, 7.1.774, 7.1.775, 7.1.776, 7.1.777, 7.1.778, 7.1.779, 7.1.780, 7.1.781, 7.1.782, 7.1.783, 7.1.784, 7.1.785, 7.1.786, 7.1.787, 7.1.788, 7.1.789, 7.1.790, 7.1.791, 7.1.792, 7.1.793, 7.1.794, 7.1.795, 7.1.796, 7.1.797, 7.1.798, 7.1.799, 7.1.800, 7.1.801, 7.1.802, 7.1.803, 7.1.804, 7.1.805, 7.1.806, 7.1.807, 7.1.808, 7.1.809, 7.1.810, 7.1.811, 7.1.812, 7.1.813, 7.1.814, 7.1.815, 7.1.816, 7.1.817, 7.1.818, 7.1.819, 7.1.820, 7.1.821, 7.1.822, 7.1.823, 7.1.824, 7.1.825, 7.1.826, 7.1.827, 7.1.828, 7.1.829, 7.1.830, 7.1.831, 7.1.832, 7.1.833, 7.1.834, 7.1.835, 7.1.836, 7.1.837, 7.1.838, 7.1.839, 7.1.840, 7.1.841, 7.1.842, 7.1.843, 7.1.844, 7.1.845, 7.1.846, 7.1.847, 7.1.848, 7.1.849, 7.1.850, 7.1.851, 7.1.852, 7.1.853, 7.1.854, 7.1.855, 7.1.856, 7.1.857, 7.1.858, 7.1.859, 7.1.860, 7.1.861, 7.1.862, 7.1.863, 7.1.864, 7.1.865, 7.1.866, 7.1.867, 7.1.868, 7.1.869, 7.1.870, 7.1.871, 7.1.872, 7.1.873, 7.1.874, 7.1.875, 7.1.876, 7.1.877, 7.1.878, 7.1.879, 7.1.880, 7.1.881, 7.1.882, 7.1.883, 7.1.884, 7.1.885, 7.1.886, 7.1.887, 7.1.888, 7.1.889, 7.1.890, 7.1.891, 7.1.892, 7.1.893, 7.1.894, 7.1.895, 7.1.896, 7.1.897, 7.1.898, 7.1.899, 7.1.900, 7.1.901, 7.1.902, 7.1.903, 7.1.904, 7.1.905, 7.1.906, 7.1.907, 7.1.908, 7.1.909, 7.1.910, 7.1.911, 7.1.912, 7.1.913, 7.1.914, 7.1.915, 7.1.916, 7.1.917, 7.1.918, 7.1.919, 7.1.920, 7.1.921, 7.1.922, 7.1.923, 7.1.924, 7.1.925, 7.1.926, 7.1.927, 7.1.928, 7.1.929, 7.1.930, 7.1.931, 7.1.932, 7.1.933, 7.1.934, 7.1.935, 7.1.936, 7.1.937, 7.1.938, 7.1.939, 7.1.940, 7.1.941, 7.1.942, 7.1.943, 7.1.944, 7.1.945, 7.1.946, 7.1.947, 7.1.948, 7.1.949, 7.1.950, 7.1.951, 7.1.952, 7.1.953, 7.1.954, 7.1.955, 7.1.956, 7.1.957, 7.1.958, 7.1.959, 7.1.960, 7.1.961, 7.1.962, 7.1.963, 7.1.964, 7.1.965, 7.1.966, 7.1.967, 7.1.968, 7.1.969, 7.1.970, 7.1.971, 7.1.972, 7.1.973, 7.1.974, 7.1.975, 7.1.976, 7.1.977, 7.1.978, 7.1.979, 7.1.980, 7.1.981, 7.1.982, 7.1.983, 7.1.984, 7.1.985, 7.1.986, 7.1.987, 7.1.988, 7.1.989, 7.1.990, 7.1.991, 7.1.992, 7.1.993, 7.1.994, 7.1.995, 7.1.996, 7.1.997, 7.1.998, 7.1.999, 7.2.000, 7.2.001, 7.2.002, 7.2.003, 7.2.004, 7.2.005, 7.2.006, 7.2.007, 7.2.008, 7.2.009, 7.2.010, 7.2.011, 7.2.012, 7.2.013, 7.2.014, 7.2.015, 7.2.016, 7.2.017, 7.2.018, 7.2.019, 7.2.020, 7.2.021, 7.2.022, 7.2.023, 7.2.024, 7.2.025, 7.2.026, 7.2.027, 7.2.028, 7.2.029, 7.2.030, 7.2.031, 7.2.032, 7.2.033, 7.2.034, 7.2.035, 7.2.036, 7.2.037, 7.2.038, 7.2.039, 7.2.040, 7.2.041, 7.2.042, 7.2.043, 7.2.044, 7.2.045, 7.2.046, 7.2.047, 7.2.048, 7.2.049, 7.2.050, 7.2.051, 7.2.052, 7.2.053, 7.2.054, 7.2.055, 7.2.056, 7.2.057, 7.2.058, 7.2.059, 7.2.060, 7.2.061, 7.2.062, 7.2.063, 7.2.064, 7.2.065, 7.2.066, 7.2.067, 7.2.068, 7.2.069, 7.2.070, 7.2.071, 7.2.072, 7.2.073, 7.2.074, 7.2.075, 7.2.076, 7.2.077, 7.2.078, 7.2.079, 7.2.080, 7.2.081, 7.2.082, 7.2.083, 7.2.084, 7.2.085, 7.2.086, 7.2.087, 7.2.088, 7.2.089, 7.2.090, 7.2.091, 7.2.092, 7.2.093, 7.2.094, 7.2.095, 7.2.096, 7.2.097, 7.2.098, 7.2.099, 7.2.100, 7.2.101, 7.2.102, 7.2.103, 7.2.104, 7.2.105, 7.2.106, 7.2.107, 7.2.108, 7.2.109, 7.2.110, 7.2.111, 7.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL ABIERTA
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-I-153-2024
(AD-090-2024)

ADQUISICIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS
(MEDICAMENTOS), EJERCICIO 2024.

CONTRATO NÚMERO 050GYR011I15324-004 (D4P0425)

Previo a la entrega de dicha documentación, **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML, la validez de estos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

La documentación deberá ser entregada en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, sito en calle 41 número 439 por 34 Colonia Industrial, Código Postal 97150 de la Ciudad de Mérida, Yucatán de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que se deberán corregir, por lo que el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

"EL PROVEEDOR" podrá consultar el estado de sus contra recibos a través del portal de Proveedores la cual se puede obtener en la siguiente dirección electrónica: <https://pispdigital.imss.gob.mx/piref/>

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, a menos que **"EL PROVEEDOR"** acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

"EL PROVEEDOR" acepta que **"EL INSTITUTO"** le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporcionará el número de cuenta, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE interbancaria, nombre de la institución Bancaria a nombre de **"EL PROVEEDOR"**.

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de **"EL PROVEEDOR"** está contratada en cualquiera de las diferentes instituciones bancarias registradas en el sistema PREI-Millennium de **"EL INSTITUTO"**.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO"**, para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"EL INSTITUTO"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO"**.

Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar en el Departamento de Tesorería, sito en la calle 41 número 439 por 34 Colonia Industrial, Código Postal 97150 de la Ciudad de Mérida, Yucatán de 08:00 a las 16:00 horas, los documentos siguientes:

PERSONAS MORALES:

Escrito libre del proveedor solicitando su inclusión al esquema de pago electrónico, dirigido al Titular de la Jefatura de Servicios de Finanzas, firmado por el representante legal con facultades para ejercer actos de pleitos y cobranzas o administración, detallando lo siguiente:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL ABIERTA
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-I-153-2024
(AD-090-2024)

ADQUISICIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS
(MEDICAMENTOS), EJERCICIO 2024.

CONTRATO NÚMERO 050GYR011I15324-004 (D4P0425)

- Razón Social y número de proveedor
- Nombre del apoderado legal
- Domicilio Fiscal
- Número telefónico
- Cuenta de correo electrónico
- Registro federal de contribuyente
- Institución bancaria elegida
- Número de la cuenta Bancaria
- Clave Bancaria Estandarizada (CLABE)

Nota: el escrito deberá ser en papel membretado de la empresa.

Anexar al escrito los siguientes documentos en original (únicamente para cotejo) y en copia el estado de cuenta e identificación oficial del apoderado legal:

- Estado de cuenta no mayor a 3 meses de antigüedad y/o contrato de apertura de cuenta bancaria no mayor a 2 meses de antigüedad (se aceptarán los estados de cuenta obtenidos en banca electrónica por internet, siempre y cuando sea una representación impresa de un comprobante fiscal y contenga sello digital).
- Comprobante de domicilio: Recibo de teléfono fijo, luz agua o predial, no mayor a 3 meses de antigüedad.
- Identificación oficial del representante o apoderado legal: credencial para votar vigente, pasaporte vigente y/o cédula profesional.
- Cédula de identificación Fiscal (RFC)
- Acta constitutiva
- Poder notarial para ejercer actos de pleitos y cobranzas.

Nota: El estado de cuenta, comprobante de domicilio y la Cédula de identificación Fiscal, deberán contener el mismo domicilio.

Asimismo, "EL INSTITUTO" acepta de "EL PROVEEDOR", que en el supuesto de que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que "EL PROVEEDOR" celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) a favor de "EL INSTITUTO" previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y Reposición del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en su caso.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a favor de "EL INSTITUTO" por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia en la entrega de los bienes.

Para el caso de impuestos, "EL INSTITUTO" pagará únicamente el Impuesto al Valor Agregado (IVA), en su caso, siempre y cuando éste se manifieste y se encuentre debidamente desglosado en el Comprobante Fiscal



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL ABIERTA
NÚMERO AA-50-CYR-050GYR011-I-153-2024
(AD-090-2024)

ADQUISICIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS
(MEDICAMENTOS), EJERCICIO 2024.

CONTRATO NÚMERO 050GYR011I15324-004 (D4P0425)

Digital por Internet (CFDI) correspondiente, por lo que todos los demás impuestos, derechos y gastos que se generen, correrán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes, si no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

El Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

El pago de los bienes entregados quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

Para cualquier aclaración, pueden dirigirse a la Oficina de Trámite de Erogaciones, ubicada en calle 41, No. 439 por Ex-terrenos el Fénix, Col. Industrial, Mérida, Yucatán, C.P. 97150 y/o al teléfono 99 99 22-56-56, extensión 61128, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas.

Durante la vigencia del contrato, la Administrador del Contrato, al recibir de **"EL PROVEEDOR"** la documentación para autorización de pago, revisará que se adjunte la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social" y que sea positiva y vigente a la fecha de su presentación.

En el supuesto de que sea positiva y vigente la citada Opinión, se continuará con los trámites de autorización de pago.

En caso de que no se adjunte la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social", o no esté vigente y/o sea negativa, no recibirá la documentación e informará a **"EL PROVEEDOR"** que deberá obtener la citada Opinión o, en caso de que sea negativa, que puede presentar aclaraciones o pagar sus créditos fiscales, ante la Subdelegación que le corresponda o, en caso de que no esté vigente, que deberá obtenerla nuevamente.

Cuando la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social", presentada por **"EL PROVEEDOR"** sea positiva y vigente a la fecha en que se presentó a la Administrador del Contrato, la Jefatura de Servicios de Finanzas, a través del Área de Trámite de Erogaciones, continuará el trámite de pago a **"EL PROVEEDOR"** respectivos.

El Área de Trámite de Erogaciones, al momento de revisar la documentación presentada para cobro, deberá verificar que se incluya la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social"; en caso contrario devolverá la documentación e informará a **"EL PROVEEDOR"** que deberá obtener la citada opinión.

ACLARACIONES DE OPINIÓN NEGATIVA

La Jefatura de Servicio de Afiliación y Cobranza, a través de la Subdelegación, resolverá la aclaración que presente **"EL PROVEEDOR"** cuando la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social", sea negativa y la resolverá dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la misma.

Una vez resuelta la aclaración, notifica a **"EL PROVEEDOR"** que la aclaración fue procedente y que puede obtener nuevamente la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social", o bien, le informa el motivo por el que no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL ABIERTA
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-I-153-2024
(AD-090-2024)

ADQUISICIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS
(MEDICAMENTOS), EJERCICIO 2024.

CONTRATO NÚMERO 050GYR011I5324-004 (D4P0425)

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES

La entrega de los bienes, será en el lugar de entrega, y conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en la presente cláusula:

Condiciones de entrega:

Las entregas deberán realizarse dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores al comunicado de resultado considerándose este plazo como entrega oportuna, y un máximo de cuatro días de entrega con atraso.

El incumplimiento en los plazos de entrega señalados (incumplimiento total), o en las cantidades solicitadas (incumplimiento parcial), será motivo de la cancelación del pedido o de la cantidad faltante, aplicándose en consecuencia una sola sanción por concepto de pena convencional, por el máximo de 4 días naturales, sobre las cantidades incumplidas.

Lo anterior sin que surta efecto legal cualquier inconformidad o aclaración al respecto, liberando a **"EL INSTITUTO"** del compromiso incumplido para que de acuerdo a sus necesidades reasigne el volumen no entregado a quien mejor convenga a sus intereses. Esto con independencia de las Penas Convencionales establecidas.

Dicha entrega se realizará en el Almacén General ubicado en la calle 44 con número 999 por 127 y 127 B Colonia Serapio Rendón, C.P. 97285 de la Ciudad de Mérida, Yucatán.

El horario de recepción será de 8:30 a 15:30 horas, en días hábiles para **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar junto con los bienes: Original y 7 (siete) copias de la remisión conforme al **Anexo Número 3 (tres)** o bien del pedido generado en la que se indique el número de lote, fecha de caducidad (en caso de aplicar), número de piezas y descripción de los bienes, de acuerdo al **Anexo Número 2 (dos)**; además informe analítico del lote a entregar, emitido por el laboratorio de control de calidad del fabricante, así mismo se compromete a entregar los originales de los Registro de Temperatura, graficas de temperatura en trayecto (durante el tiempo de recorrido, (en caso de corresponder a insumos refrigerados).

La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el lugar de entrega serán a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que éstos sean recibidos de conformidad con **"EL INSTITUTO"**.

El vehículo de transporte deberá contar con los instrumentos de medición suficientes para el monitoreo de la temperatura en tiempo real en el intervalo de +2°C a +8°C durante el trayecto de entrega, mismo que deben proporcionar gráficas, tablas de registro de datos y estadística así como estar calibrados por un Laboratorio de calibración acreditado.

Durante la recepción de los bienes por parte de **"EL INSTITUTO"**, éstos serán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme a la descripción del Catálogo de Artículos de **"EL INSTITUTO"**, así como con las condiciones requeridas, considerando cantidad, empaques y envases en buen estado.

Asimismo, se verificará que el Código de Barras que ostenten los bienes a entregar corresponda a los empaques primarios y/o secundarios (CODIGOS UPC-A, UPC-E, EAN-13, o EAN-A8), así como los correspondientes a sus empaques colectivos (CODIGO DUN-14), de acuerdo a las normas internacionales de codificación, los que no deberán modificarse durante la vigencia del pedido.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas, **"EL INSTITUTO"** no dará por recibidos y aceptados los bienes.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL ABIERTA
 NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-I-153-2024
 (AD-090-2024)

ADQUISICIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS
 (MEDICAMENTOS), EJERCICIO 2024.

CONTRATO NÚMERO 050GYR011I5324-004 (D4P0425)

"EL INSTITUTO" podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR".

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas.

La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "EL INSTITUTO" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 97, último párrafo del Reglamento de la "LAASSP", salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a "EL PROVEEDOR" comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar junto con los bienes una garantía de fabricación con cobertura amplia hasta la fecha de caducidad impresa en el marbete del producto, contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier daño que presenten, la cual deberá entregar a "EL INSTITUTO" por escrito en papel membretado, debidamente firmada por el representante legal de éste y a entera satisfacción de "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" deberá presentar, a más tardar el día de la firma del contrato o pedido, escrito en papel membretado, firmado por su representante legal, por el que se garantice que el período de caducidad, no podrá ser menor a 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de entrega de los bienes.

No obstante lo anterior, "EL PROVEEDOR" podrá entregar bienes con una caducidad mínima de 9 (nueve) meses, siempre y cuando entregue una carta compromiso, escrita en papel membretado y firmado por su representante legal, en la cual se obligue a canjear sin costo alguno para "EL INSTITUTO", aquellos bienes que no sean consumidos, por "EL INSTITUTO", dentro de su vida útil.

O bien, en caso de no aplicar la caducidad para los bienes "EL PROVEEDOR" deberá entregar junto con los bienes una garantía de fabricación con cobertura amplia por 12 meses, contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier daño que presenten, la cual deberá entregar a "EL INSTITUTO" por escrito en papel membretado, debidamente firmada por el representante legal de éste y a entera satisfacción de "EL INSTITUTO".

NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

Debido a que la solicitud de adquisición de los Bienes Terapéuticos del presente contrato, deriva de las necesidades del OOAD por desabasto o incumplimiento de contratos vigentes, en el presente caso, se exceptúa a "EL PROVEEDOR", de presentar la garantía de cumplimiento del contrato respectivo, en términos del supuesto que contempla el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que en su parte conducente dice: "...En los casos señalados en las fracciones II, IV, V, XI y XIV del artículo 41 y 42 de esta Ley, el servidor público que deba firmar el contrato, bajo su responsabilidad, podrá exceptuar al proveedor, de presentar la garantía de cumplimiento del contrato respectivo."

GOBIERNO DE MEXICO
 Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
 Jefatura de Servicios Jurídicos
 La validación jurídica se efectúa, sin perjuicio, del consentimiento expreso del Jefe de Oficina de Servicios Jurídicos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la función conferida por el Departamento Coordinador de Servicios Jurídicos, a la Jefatura de Servicios Jurídicos, a fin de garantizar la responsabilidad del Jefe de Oficina de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/JUC/JSJ/ADQ/2024/407



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL ABIERTA
 NÚMERO AA-50-CYR-050GYR011-1-153-2024
 (AD-090-2024)

ADQUISICIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS
 (MEDICAMENTOS), EJERCICIO 2024.

CONTRATO NÚMERO 050GYR01115324-004 (D4P0425)

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR":

"EL PROVEEDOR" se obliga a:

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera.
- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "EL INSTITUTO" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" se obliga a:

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos el suministro de los bienes objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

"EL INSTITUTO" designa como Administrador del presente contrato al **LAE. Harry Irizar Leyva, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED], quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento, cuyo documento de designación se exhibe como **Anexo Número 4 (cuatro)** del presente instrumento jurídico.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y, en su caso, en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL INSTITUTO", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del bien, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

No se considera el establecimiento adicional de sanciones por concepto de deducciones al pago de los bienes con motivo del incumplimiento.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

De conformidad a lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se pactan penas convencionales a cargo de "EL PROVEEDOR" por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega de los bienes. Las penas serán determinadas en función de los bienes no entregados oportunamente de acuerdo a lo siguiente:

GOBIERNO DE MEXICO
 Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
 Departamento Jurídico
 La información contenida en este documento es de carácter interno y no debe ser divulgada al público en general. No se garantiza la exactitud de la información contenida en este documento. Toda información que se requiera para el cumplimiento de los deberes de los servidores públicos, deberá ser solicitada a través de los canales de comunicación establecidos en el Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a fin de garantizar la confidencialidad de la información y la integridad de los datos. En consecuencia, se prohíbe expresamente la divulgación de esta información a terceros. En consecuencia, se prohíbe expresamente la divulgación de esta información a terceros. En consecuencia, se prohíbe expresamente la divulgación de esta información a terceros.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL ABIERTA
 NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-I-153-2024
 (AD-090-2024)

ADQUISICIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS
 (MEDICAMENTOS), EJERCICIO 2024.

CONTRATO NÚMERO 050GYR011I5324-004 (D4P0425)

a) **“EL INSTITUTO”** aplicará una pena convencional después de los 10 días naturales para la entrega oportuna, del **2.5% (dos punto cinco por ciento) por cada día natural de atraso**, sobre el monto de lo incumplido sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (IVA), en el entendido de que la aplicación de esta sanción no excederá de 4 días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha de entrega indicada como oportuna. Con base en los artículos 53 de la "LAASSP", 95 y 96 del Reglamento de la "LAASSP", así como Numerales 4.24.4 inciso h) y 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes en **“EL INSTITUTO”**.

Por tal motivo, el incumplimiento en los plazos de entrega señalados (**incumplimiento total**), o en las cantidades solicitadas (**incumplimiento parcial**), será motivo de la cancelación del pedido o de la cantidad faltante, aplicándose en consecuencia una sola sanción por concepto de pena convencional, por el máximo de 4 días naturales, sobre las cantidades incumplidas.

b) Asimismo **“EL INSTITUTO”** aplicará una pena convencional del **2.5% (dos punto cinco por ciento) por cada día natural de atraso** sobre el monto de lo incumplido sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (IVA), cuando **“EL PROVEEDOR”** no reponga dentro del plazo señalado, los bienes que **“EL INSTITUTO”** haya solicitado para su canje.

“EL PROVEEDOR” a su vez, autoriza a **“EL INSTITUTO”** a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional señalada en el párrafo anterior, sobre los pagos que deberá cubrir a **“EL PROVEEDOR”**.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en ningún caso se aceptará la estipulación de penas convencionales a cargo de **“EL INSTITUTO”**.

A fin de contar oportunamente con los bienes de consumo y continuar con la operación de las diversas unidades médicas de primer y segundo nivel y con esto dar cabal atención a los asegurados y derechohabientes del IMSS, evitando con estas acciones posibles quejas de los usuarios ante la escasez o falta de estos insumos, se determina un rango mayor del porcentaje establecido en el numeral 5.5.8 inciso e), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes, para la aplicación de penas convencionales a 2.5% por día por un máximo de 4 días, esto debido a la urgencia de contar con los insumos previamente adquiridos en el menor tiempo posible.

Lo anterior de conformidad con el último párrafo del referido numeral que señala: Atendiendo a la naturaleza del bien, arrendamiento o servicio, el Área Requirente podrá determinar un rango mayor, previa justificación que obre en el expediente de contratación.

El administrador del presente contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a **“EL PROVEEDOR”** las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI MILLENIUM, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente requerimiento, y comunicar los incumplimientos.

“EL INSTITUTO” descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional sobre los pagos que deba de cubrir a **“EL PROVEEDOR”**, por lo tanto, **“EL PROVEEDOR”** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a éste deba cubrirle **“EL INSTITUTO”** durante el período en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo del suministro de los bienes.

Para autorizar el pago de los bienes, previamente **“EL PROVEEDOR”** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será la responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente requerimiento y comunicar los incumplimientos.

GOBIERNO DE MEXICO
 COORDINACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO
 La validación jurídica se efectúa sin perjuicio de la investigación de mercados correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia o idoneidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que fundamentan el presente acto administrativo.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL ABIERTA
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-I-153-2024
(AD-090-2024)

ADQUISICIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS
(MEDICAMENTOS), EJERCICIO 2024.

CONTRATO NÚMERO 050GYR01115324-004 (D4P0425)

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA de RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato, en su caso.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de **"EL INSTITUTO"**; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los bienes adquiridos fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Conforme a lo previsto en el artículo 96 último párrafo del Reglamento de la **"LAASSP"**, no se aceptará la estipulación de penas convencionales a cargo de **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS:

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la adquisición de los bienes materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones requeridas señaladas en la cláusula QUINTA del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS:

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la entrega de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL ABIERTA
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-I-153-2024
(AD-090-2024)**

**ADQUISICIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS
(MEDICAMENTOS), EJERCICIO 2024.**

CONTRATO NÚMERO 050GYR011I15324-004 (D4P0425)

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia, liberándolo de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN

Con fundamento en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente en cualquier momento el presente contrato, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por virtud de la celebración del instrumento jurídico sin necesidad de ir a los tribunales competentes.

El límite de incumplimiento a que alude el Artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante el cual se podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL ABIERTA
 NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-I-153-2024
 (AD-090-2024)
 ADQUISICIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS
 (MEDICAMENTOS), EJERCICIO 2024.
 CONTRATO NÚMERO 050GYR011I15324-004 (D4P0425)

no entregados, podrá solicitarse a partir del 10% (diez por ciento) de las órdenes de reposición, orden de suministro, orden de compra, pedido, etc., incumplidas.

Para **"EL INSTITUTO"**, en caso que la COFEPRIS o SSA revoque el registro sanitario a **"EL PROVEEDOR"** o fabricante, será motivo para rescindir el contrato y aplicar la sanción contractual correspondiente, solicitarán a **"EL PROVEEDOR"** la recolección de los insumos para su devolución la cual deberá concluirse en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles contados a partir de la notificación por parte de **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato de la rescisión.

"EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el contrato, sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquiera de las causales siguientes:

- a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato.
- e) Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) En caso de que la suma de las penas convencionales exceda el 20% del monto total del contrato.
- j) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula VICÉSIMA PRIMERA de CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- k) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**;
- l) En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a **"EL INSTITUTO"** la sanción impuesta a **"EL PROVEEDOR"**, con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica y 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- m) En caso de que durante la vigencia del contrato, la renovación del Registro Sanitario no resulte favorable por la autoridad sanitaria; o bien se reciba comunicado por parte de la Comisión Federal contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), en el sentido de que **"EL PROVEEDOR"** ha sido sancionado o se le ha revocado el Registro Sanitario correspondiente.
- n) Cuando se compruebe que **"EL PROVEEDOR"** haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
- o) En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.
- p) Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**.
- q) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL ABIERTA
NÚMERO AA-50-CYR-050GYR011-I-153-2024
(AD-090-2024)

ADQUISICIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS
(MEDICAMENTOS), EJERCICIO 2024.

CONTRATO NÚMERO 050GYR011I15324-004 (D4P0425)

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre, deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51 párrafo cuarto de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la entrega de los bienes, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución del objeto del contrato.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exige expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL ABIERTA
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR011-I-153-2024
(AD-090-2024)**

**ADQUISICIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS
(MEDICAMENTOS), EJERCICIO 2024.**

CONTRATO NÚMERO 050GYR011I5324-004 (D4P0425)

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

POR: "EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
DR. ALONSO JUAN SANSORES RÍO	TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN Y APODERADO LEGAL	██████████
LAE. HARRY IRIZAR LEYVA	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	██████████

POR: "EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
C. JOSÉ HERNÁN HEREDIA MANZANILLA APODERADO LEGAL DE LA PERSONA MORAL EQUIPOS Y BIENES TERAPÉUTICOS, S.A. DE C.V.	EBT0512165R3

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Administrativos

La realización jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la realización de la producción, término, límites y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se promueve sobre la procedencia de los recursos, ni se cuestiona la validez de los actos administrativos que se realicen, ni se cuestiona la legalidad de los actos administrativos que se realicen.

Los actos jurídicos del presente documento fueron elaborados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento de Control y Vigilancia de la Unidad Administrativa Responsable del recurso. En consecuencia, se declara, bajo el rubro de COAD/IVIC/JS/IA/QJ/2024/467



Cadena original:

[Redacted]

Firmante: ALONSO JUAN SANSORES RIO

RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 06/09/2024 20:17

Certificado:

[Redacted]

Firma:

[Redacted]

Firmante: HARRY IRIZAR LEYVA

RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 07/09/2024 10:27

Certificado:

[Redacted]

Firma:

[Redacted]

Firmante: EQUIPOS Y BIENES TERAPEUTICOS SA DE CV

RFC: EBT0512165R3

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 07/09/2024 10:44

Certificado:

[Redacted]

Firma:

Se eliminó dato consistente en: Cadena Original, Número de Serie, Certificado y Firma Electrónica, por corresponder a un dato personal concerniente a una persona moral y Registro Federal de Contribuyentes, Número de Serie, Certificado y Firma Electrónica, por corresponder a un dato personal concerniente a una persona física, ambas identificadas o identificables y a la cual solo puede tener acceso su titular o su representante debidamente acreditado, por lo que su divulgación podría afectar la esfera jurídica de su titular; lo anterior con fundamento en los artículos 98 fracción III, 104, 113 fracciones I y III, 108, 118, 119,120 y 140 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



ANEXO NÚMERO 1 (UNO)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE FINANZAS
 UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
 COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
 DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO



FOLIO: 0000244879-2024

Dictamen de Inversión

Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central
099001 Oficinas Centrales
180000 CoordControlAbasto

Concepto: OFICIO 3144 RECIBIDO EL 03/06/2024 DE MEDICAMENTOS

Fecha Elaboración: 05/06/2024

Total Comprometido (en pesos): \$ 323,108,602.00
 Cuenta: 21053001 PND DE MEDICAMENTOS Unidad de Información: 098001 Centro de Costos: 150900
 Partida Presupuestaria SHCP: 25301 Medicinas y productos farmacéuticos

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	323,108.6	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
DISPONIBLE (en miles de pesos)											
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	2,579,630.9	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

 Laura Mejía López, Jefe de
 Titular Div de Ctrl y Seguimiento al Pto de Oper en Ambito Central

DIA	MES	AÑO
DICTAMINADO DEFINITIVO		

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ _____ .00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DELEGACION ESTATAL EN YUCATAN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

Número Acuerdo:	No. de Evento: AD-090-2024
Número de Sesión:	bajo el: Fracc V art. 41
Fecha de Acuerdo:	No. Compranet:
Fecha Terminación del pedido: 07/09/2024	AA-50-GYR-050GYR011-I-153-2024
Núm. Dictamen Presup: S/N	No. de Pedido: D4P0425
	Elaboración: 29/08/2024 Impresion 29/08/2024

Proveedor: EQUIPOS Y BIENES TERAPEUTICOS, S.A. DE C.V.
Dirección: CALLE 9 INT. 551 DIAZ ORDAZ MERIDA 97130
R.F.C. EBT -051216-5R3 No. Proveedor: 00086372
Unidad solicitante: ALMACEN DELEGACIONAL EN YUCATAN
Lugar de entrega: CALLE 42 NO 999 X 127 Y 127-B, COL.

No Requisición: PAC
Fecha de entrega: 07/09/2024
Partida presupuestal: 0301 21053001
Clasificación presupuestal:
 Circ. 33 Loc. 80 Inm. 01 T.S. 15 E. 0 U. 90 P. 0

Partida Clave del Artículo	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio	Importe Total
1 010 000 192400 00	BENCILPENICILINA PROCAINICA CON BENCILPENICILINA CRISTALINA. SUSPENSION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: BENCILPENICILINA PROCAINICA EQUIVALENTE A 600 000 UI DE BENCILPENICILINA. BENCILPENICILINA CRISTALINA Marca: LAB. PISA Procedencia: MEXICO	422	ENV	26.00	10,972.00
2 010 000 216900 00	LEVOCARNITINA. SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: LEVOCARNITINA 1 G ENVASE CON 5 AMPOLLETAS DE 5 ML. Marca: LAB. PISA Procedencia: MEXICO	317	ENV	102.00	32,334.00

	Administrador del Pedido LAE. HARRY IRIZAR LEYVA TITULAR DE LA COORD. DE ABAST. Y EQUIPA.	REPRESENTANTE LEGAL	NOMBRE Y FIRMA
DR. ALONSO JUAN SANSORES RÍO TITULAR DE OOAD ESTATAL YUCATÁN			



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DELEGACION ESTATAL EN YUCATAN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

Número Acuerdo:
 Número de Sesión:
 Fecha de Acuerdo:
 Fecha Terminación del pedido: 07/09/2024
 Núm. Dictamen Presup: S/N

No. de Evento: AD-090-2024
 bajo el: Fracc V art. 41
 No. Compranet:
 AA-50-GYR-050GYR011-I-153-2024
 No. de Pedido: D4P0425
 Elaboración: 29/08/2024 Impresion 29/08/2024

Proveedor: EQUIPOS Y BIENES TERAPEUTICOS, S.A. DE C.V.

Dirección: CALLE 9 INT. 551 DIAZ ORDAZ MERIDA 97130

R.F.C. EBT -051216-5R3 No. Proveedor: 00086372
 Unidad solicitante: ALMACEN DELEGACIONAL EN YUCATAN
 Lugar de entrega: CALLE 42 NO 999 X 127 Y 127-B, COL.

No Requisición: PAC

Fecha de entrega: 07/09/2024

Partida presupuestal : 0301 21053001

Clasificación presupuestal :

Circ. 33 Loc. 80 Inm. 01 T.S. 15 E. 0 U. 90 P. 0

Partida	Clave del Artículo	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio	Importe Total
3	01000036140000	SOLUCION HARTMANN. SOLUCION INYECTABLE. CADA 100 ML CONTIENEN: CLORURO DE SODIO 0.600 G CLORURO DE POTASIO 0.030 G CLORURO DE CALCIO DIHIDRATADO 0.020 G LACTATO DE SODIO 0.310 G. ENVASE CON 250 ML. MILIEQUIVALENTES POR LITRO: SODIO	192	ENV	22.00	4,224.00
		Marca: LAB. PISA Procedencia: MEXICO				
					Tipo Presen: ML. Cant Presen: 250	
4	01000036340002	CLORURO DE SODIO SOLUCION INYECTABLE CADA 100 ML CONTIENEN: CLORURO DE SODIO 900 MG AGUA INYECTABLE 100 ML ENVASE CON BOLSA DE 100 ML Y ADAPTADOR PARA VIAL.	9053	ENV	51.00	461,703.00
		Marca: LAB. PISA Procedencia: MEXICO				
					Tipo Presen: ENV Cant Presen: 1	

	Administrador del Pedido LAE. HARRY IRIZAR LEYVA TITULAR DE LA COORD. DE ABAST. Y EQUIPA.	REPRESENTANTE LEGAL	NOMBRE Y FIRMA
DR. ALONSO JUAN SANSORES RÍO TITULAR DE OOAD ESTATAL YUCATÁN			



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DELEGACION ESTATAL EN YUCATAN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

Número Acuerdo:	No. de Evento: AD-090-2024
Número de Sesión:	bajo el: Fracc V art. 41
Fecha de Acuerdo:	No. Compranet:
Fecha Terminación del pedido: 07/09/2024	AA-50-GYR-050GYR011-I-153-2024
Núm. Dictamen Presup: S/N	No. de Pedido: D4P0425
	Elaboración: 29/08/2024 Impresion 29/08/2024

Proveedor: EQUIPOS Y BIENES TERAPEUTICOS, S.A. DE C.V.

Dirección: CALLE 9 INT. 551 DIAZ ORDAZ MERIDA 97130

R.F.C. EBT -051216-5R3 No. Proveedor: 00086372
Unidad solicitante: ALMACEN DELEGACIONAL EN YUCATAN
Lugar de entrega: CALLE 42 NO 999 X 127 Y 127-B, COL.

No Requisición: PAC

Fecha de entrega: 07/09/2024

Partida presupuestal : 0301 21053001

Clasificación presupuestal :

Circ. 33 Loc. 80 Inm. 01 T.S. 15 E. 0 U. 90 P. 0

Partida	Clave del Artículo	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio	Importe Total
5	01000040280000	CLONIXINATO DE LISINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLONIXINATO DE LISINA 100 MG ENVASE CON 5 AMPOLLETAS DE 2 ML. Marca: LAB. PISA Procedencia: MEXICO	939	ENV	40.00	37,560.00
6	01000040550002	BUPIVACAINA. SOLUCION INYECTABLE. CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE BUPIVACAINA 15 MG. DEXTROSA ANHIDRA O GLUCOSA ANHIDRA 240 MG. GLUCOSA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 240 MG DE GLUCOSA ANHIDRA. ENVASE CON 5 AMPOLLETAS Marca: LAB. PISA Procedencia: MEXICO	47	ENV	69.00	3,243.00
7	01000041850000	ACIDO URSODEOXICOLICO CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: ACIDO URSODEOXICOLICO 250 MG ENVASE CON 50 CAPSULAS. Marca: LAB. PISA Procedencia: MEXICO	504	ENV	357.00	179,928.00

	Administrador del Pedido LAE. HARRY IRIZAR LEYVA TITULAR DE LA COORD. DE ABAST. Y EQUIPA.	REPRESENTANTE LEGAL	NOMBRE Y FIRMA
DR. ALONSO JUAN SANSORES RÍO TITULAR DE OOAD ESTATAL YUCATÁN			



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DELEGACION ESTATAL EN YUCATAN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

Número Acuerdo:
 Número de Sesión:
 Fecha de Acuerdo:
 Fecha Terminación del pedido: 07/09/2024
 Núm. Dictamen Presup: S/N

No. de Evento: AD-090-2024
 bajo el: Fracc V art. 41
 No. Compranet:
 AA-50-GYR-050GYR011-I-153-2024
 No. de Pedido: D4P0425
 Elaboración: 29/08/2024 Impresion 29/08/2024

Proveedor: EQUIPOS Y BIENES TERAPEUTICOS, S.A. DE C.V.

Dirección: CALLE 9 INT. 551 DIAZ ORDAZ MERIDA 97130

R.F.C. EBT -051216-5R3 No. Proveedor: 00086372
 Unidad solicitante: ALMACEN DELEGACIONAL EN YUCATAN
 Lugar de entrega: CALLE 42 NO 999 X 127 Y 127-B, COL.

Circ. 33 Loc. 80 Inm. 01 T.S. 15 E. 0 U. 90 P. 0

No Requisición: PAC

Fecha de entrega: 07/09/2024

Partida presupuestal: 0301 21053001

Clasificación presupuestal:

Partida	Clave del Artículo	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio	Importe Total
8	01000043320000	BUDESONIDA SUSPENSION PARA NEBULIZAR CADA ENVASE CONTIENE: BUDESONIDA (MICRONIZADA) 0.250 MG ENVASE CON 5 ENVASES CON 2 ML. Marca: LAB. PISA Procedencia: MEXICO	79	ENV	159.00	12,561.00
9	01000044880000	VENLAFAXINA CAPSULA O GRAGEA DE LIBERACION PROLONGADA CADA CAPSULA O GRAGEA DE LIBERACION PROLONGADA CONTIENE: CLORHIDRATO DE VENLAFAXINA EQUIVALENTE A 75 MG DE VENLAFAXINA. ENVASE CON 10 CAPSULAS O GRAGEAS DE LIBERACION PROLONGADA. Marca: LAB. PISA Procedencia: MEXICO	7185	ENV	39.00	280,215.00

Tipo Presen: ENV
 Cant Presen: 5

Tipo Presen: G.C
 Cant Presen: 10

DR. ALONSO JUAN SANORES RÍO TITULAR DE OOAD ESTATAL YUCATÁN	Administrador del Pedido LAE. HARRY IRIZAR LEYVA TITULAR DE LA COORD. DE ABAST. Y EQUIPA.	REPRESENTANTE LEGAL	NOMBRE Y FIRMA
--	---	---------------------	----------------



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DELEGACION ESTATAL EN YUCATAN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

Número Acuerdo:	No. de Evento: AD-090-2024
Número de Sesión:	bajo el: Fracc V art. 41
Fecha de Acuerdo:	No. Compranet:
Fecha Terminación del pedido: 07/09/2024	AA-50-GYR-050GYR011-I-153-2024
Núm. Dictamen Presup: S/N	No. de Pedido: D4P0425
	Elaboración: 29/08/2024 Impresion 29/08/2024

Proveedor: EQUIPOS Y BIENES TERAPEUTICOS, S.A. DE C.V.	No Requisición: PAC
Dirección: CALLE 9 INT. 551 DIAZ ORDAZ MERIDA 97130	Fecha de entrega: 07/09/2024
R.F.C. EBT -051216-5R3 No. Proveedor: 00086372	Partida presupuestal: 0301 21053001
Unidad solicitante: ALMACEN DELEGACIONAL EN YUCATAN	Clasificación presupuestal:
Lugar de entrega: CALLE 42 NO 999 X 127 Y 127-B, COL.	Circ. 33 Loc. 80 Inm. 01 T.S. 15 E. 0 U. 90 P. 0

Partida	Clave del Artículo	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio	Importe Total
SUB. TOTAL						\$ 1,022,740.00
I. V. A.						\$ 0.00
TOTAL						\$ 1,022,740.00

(un millon veintidos mil setecientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)

	Administrador del Pedido LAE. HARRY IRIZAR LEYVA TITULAR DE LA COORD. DE ABAST. Y EQUIPA.	REPRESENTANTE LEGAL	NOMBRE Y FIRMA
DR. ALONSO JUAN SANSORES RÍO TITULAR DE OOAD ESTATAL YUCATÁN			



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DELEGACION ESTATAL EN YUCATAN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

Número Acuerdo:
 Número de Sesión:
 Fecha de Acuerdo:
 Fecha Terminación del pedido: 07/09/2024
 Núm. Dictamen Presup: S/N

No. de Evento: AD-090-2024
 bajo el: Fracc V art. 41
 No. Compranet
 AA-50-GYR-050GYR011-I-153-2024
 No. de Pedido: D4P0425
 Elaboración: 29/08/2024 Impresion 29/08/2024

Proveedor: EQUIPOS Y BIENES TERAPEUTICOS, S.A. DE C.V.

Dirección: CALLE 9 INT. 551 DIAZ ORDAZ MERIDA 97130

R.F.C. EBT -051216-5R3 No. Proveedor: 00086372
 Unidad solicitante: ALMACEN DELEGACIONAL EN YUCATAN
 Lugar de entrega: CALLE 42 NO 999 X 127 Y 127-B, COL.

No Requisición: PAC

Fecha de entrega: 07/09/2024

Partida presupuestal: 0301 21053001

Clasificación presupuestal:

Circ. 33 Loc. 80 Inm. 01 T.S. 15 E. 0 U. 90 P. 0

CLAUSULADO PARA RECEPCIÓN Y TRÁMITE DE PEDIDOS.

CLÁUSULA 1. DEL PEDIDO.

1.1 El pedido fue adjudicado a "EL PROVEEDOR" mediante procedimiento de contratación de Adjudicación Directa indicada en el extremo superior derecho del presente pedido, cumpliendo con lo indicado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; con la finalidad de cubrir las necesidades derivadas por incumplimiento de órdenes de reposición y/o liberaciones, por la Coordinación de Control al Abasto, con el objeto de evitar desabasto en las unidades médicas de atención a la derechohabiente, procedimiento en el que se garantizaron las mejores condiciones disponibles al Instituto en cuanto a precio, calidad, oportunidad de entrega y financiamiento.

1.2 "EL PROVEEDOR" acepta y se compromete a firmar el presente pedido y a surtirlo en el plazo, cantidad, lugar y condiciones de entrega señaladas, de conformidad con el comunicado de resultados del evento de contratación del cual deriva. El presente pedido se firma bajo la modalidad de precios fijos, los cuales no pueden ser modificados dentro de la vigencia del mismo.

1.3 "EL PROVEEDOR" manifiesta bajo protesta de decir verdad no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal de Derechos de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial, para ser susceptible en su caso, de adjudicación.

1.4 El proveedor declara, bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 50 y 60 penúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).

1.5 Si el monto del pedido excede los \$300,000.00 (Son: Trescientos mil pesos 00/100 M.N.), para efectos del artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, "EL PROVEEDOR" deberá remitir conjuntamente al pedido y siempre de manera previa a la entrega de los bienes, la opinión actualizada vigente y positiva emitida por el SAT, en la que manifiesta que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales; la opinión actualizada vigente y positiva emitida por el INFONAVIT, y su Opinión de cumplimiento vigente y positiva de obligaciones en Materia de Seguridad Social; y en caso de incumplimiento de éste último "EL PROVEEDOR" solicita se aplique los recursos derivados del Pedido contra los adeudos que en su caso tuviera a favor de "EL INSTITUTO".

1.6 Los gastos por concepto de empaque, flete y acarreo, así como todos los impuestos y derechos, tanto federales como estatales o municipales, o de cualquier otra naturaleza, serán a cargo de "EL PROVEEDOR", con excepción del Impuesto al Valor Agregado que correrá a cargo de "EL INSTITUTO" en aquellos bienes que así lo ameritan.

1.7 Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Pedido, "EL INSTITUTO" cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal correspondiente, de conformidad con lo previsto en el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la solicitud de cofinanciamiento y/o notificación de resultado del procedimiento respectivo y el presente instrumento, prevalecerá lo establecido en el primer documento citado y/o notificación de resultado del Procedimiento, así como la descripción y presentación del Cuadro Básico Institucional.

1.8 "EL INSTITUTO" cuenta con autorización del presupuesto para cubrir el compromiso derivado del presente pedido, con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal con Número: 0000244879-2024 DEL 05/Junio/2024

1.9 Vigencia del Pedido: Del día hábil siguiente a la notificación del comunicado de resultados al 31 de diciembre de 2024

1.10 "EL PROVEEDOR" acredita la existencia y personalidad con los datos que registra en el apartado de Nombre del Representante, Cargo, Firma, Teléfono, Poder Notarial y fecha de firma de este

DR. ALONSO JUAN SANSORES RÍO TITULAR DE OOAD ESTATAL YUCATÁN	Administrador del Pedido LAE. HARRY IRIZAR LEYVA TITULAR DE LA COORD. DE ABAST. Y EQUIPA.	REPRESENTANTE LEGAL	NOMBRE Y FIRMA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN YUCATAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

Número Acuerdo:
 Número de Sesión:
 Fecha de Acuerdo:
 Fecha Terminación del pedido: **07/09/2024**
 Núm. Dictamen Presup: S/N

No. de Evento: **AD-090-2024**
 bajo el: **Fracc V art. 41**
 No. Compranet
AA-50-GYR-050GYR011-I-153-2024
 No. de Pedido: **D4P0425**
 Elaboración: **29/08/2024** Impresion 29/08/2024

Proveedor: EQUIPOS Y BIENES TERAPEUTICOS, S.A. DE C.V.

Dirección: CALLE 9 INT. 551 DIAZ ORDAZ MERIDA 97130

R.F.C. EBT -051216-5R3 No. Proveedor : 00086372
Unidad solicitante: ALMACEN DELEGACIONAL EN YUCATAN
Lugar de entrega: CALLE 42 NO 999 X 127 Y 127-B, COL.

No Requisición: PAC

Fecha de entrega: 07/09/2024

Partida presupuestal : 0301 21053001

Clasificación presupuestal :

Circ. 33 Loc. 80 Inm. 01 T.S. 15 E. 0 U. 90 P. 0

pedido.

CLÁUSULA 2. DE LA GARANTIA DE CALIDAD Y DE LA INSPECCION.

2.1 "EL PROVEEDOR" deberá garantizar la calidad de los bienes entregados y se obliga a su reposición en un plazo que no excederá de 03 días hábiles contados a partir de la fecha de su notificación al detectarse defectos de calidad o mal estado en los mismos y/o por no cumplir con las especificaciones consignadas en este pedido. La reposición de los bienes será solicitada por el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán a través del Departamento de Suministros y Control del Abasto.

2.2 El Instituto Mexicano del Seguro Social podrá efectuar pruebas sobre la calidad de los bienes, rechazando aquellos que no reúnan las especificaciones requeridas, lo cual se hará del conocimiento del OIC al incumplimiento de "EL PROVEEDOR" a lo dispuesto en el artículo 60 de la LAASSP.

2.3 Independientemente de las pruebas que realice el IMSS, el proveedor deberá responder por los vicios ocultos que presenten los bienes y materiales entregados.

2.4 "EL PROVEEDOR" cuenta con las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones son necesarias para la producción y/o suministro de los bienes objeto de este pedido.

2.5 Debido a que la solicitud de adquisición de los bienes terapéuticos del presente requerimiento, deriva de las necesidades del OOAD por desabasto o incumplimiento de contratos vigentes, en el presente caso, se exceptúa al proveedor, de presentar la garantía de cumplimiento del contrato o pedido respectivo, en términos del supuesto que contempla el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que en su parte conducente dice: "... En los casos señalados en las fracciones II, IV, V, XI y XIV del artículo 41 y 42 de esta Ley, el servidor público que deba firmar el contrato, bajo su responsabilidad, podrá exceptuar al proveedor, de presentar la garantía de cumplimiento del contrato respectivo."

2.6 El período de caducidad de los bienes, no podrá ser menor a 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de entrega. No obstante los proveedores podrán entregar bienes con una caducidad mínima hasta de 9 (nueve) meses, siempre y cuando entreguen una carta compromiso, en la cual se obliguen a canjear los bienes. El Instituto dentro de un plazo de 3 días hábiles, siguientes al momento en que se haya percatado del vicio oculto o problema de calidad solicitará el canje de los bienes que presenten problemas de calidad o vicios ocultos. El proveedor deberá reponer los bienes sujetos a canje, en un plazo no mayor a 03 días hábiles contados a partir de que reciba la notificación correspondiente. "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o a terceros. El Instituto, sólo aceptará los lotes de los bienes repuestos por el proveedor por canje con el documento que emita el Organismo de Certificación o Laboratorio de Pruebas acreditado por parte de E.M.A., que avale el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional, Norma de Referencia o Especificación Técnica aplicable. Todos los gastos que se generen con motivo del canje, correrán por cuenta del proveedor, previa notificación de "EL PROVEEDOR".

CLAUSULA 3. DE LA ENTREGA DE LOS ARTÍCULOS Y SUS PENAS CONVENCIONALES.

3.1 "EL PROVEEDOR" deberá entregar los bienes solicitados, en el plazo máximo de entrega señalado en la cláusula 1.2 de este pedido, siempre en una sola exhibición, sin embargo previa autorización de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, podrá entregar de inmediato los bienes solicitados.

3.2 El proveedor registrará en la "Remisión del Pedido", todos los datos consignados en el "Instructivo para requisitos la Remisión del Pedido" y deberá entregar original y copia de la misma al presentarse a realizar la entrega de los bienes, acompañando los siguientes documentos en caso de requerirse: copia del registro sanitario y el informe analítico del lote a entregar emitido por el laboratorio de control de calidad del fabricante. Esta documentación deberá estar completa a fin de que sea autorizada la recepción de los bienes en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal

<p>DR. ALONSO JUAN SANSORES RÍO TITULAR DE OOAD ESTATAL YUCATÁN</p>	<p>Administrador del Pedido LAE. HARRY IRIZAR LEYVA TITULAR DE LA COORD. DE ABAST. Y EQUIPA.</p>	<p>REPRESENTANTE LEGAL</p>	<p>NOMBRE Y FIRMA</p>



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN YUCATAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

Número Acuerdo:
 Número de Sesión:
 Fecha de Acuerdo:
 Fecha Terminación del pedido: **07/09/2024**
 Núm. Dictamen Presup: **S/N**

No. de Evento: **AD-090-2024**
 bajo el: **Fracc V art. 41**
 No. Compranet
AA-50-GYR-050GYR011-I-153-2024
 No. de Pedido: **D4P0425**
 Elaboración: **29/08/2024** Impresion 29/08/2024

Proveedor: EQUIPOS Y BIENES TERAPEUTICOS, S.A. DE C.V.

Dirección: CALLE 9 INT. 551 DIAZ ORDAZ MERIDA 97130

R.F.C. EBT -051216-5R3 No. Proveedor : 00086372
Unidad solicitante: ALMACEN DELEGACIONAL EN YUCATAN
Lugar de entrega: CALLE 42 NO 999 X 127 Y 127-B, COL.

No Requisición: PAC

Fecha de entrega: 07/09/2024

Partida presupuestal : 0301 21053001

Clasificación presupuestal :

Circ. 33 Loc. 80 Inm. 01 T.S. 15 E. 0 U. 90 P. 0

Yucatán en donde, de ser el caso, le sellarán de recibido en el original de la remisión.

3.3 El proveedor acepta el presente pedido y se compromete a la entrega de cada uno de los renglones por la cantidad determinada, precisamente en el lugar indicado en el presente en los términos indicados en la cláusula 3.2 y con las especificaciones requeridas. El incumplimiento en los plazos de entrega o en las cantidades solicitadas, será motivo de la cancelación del presente pedido o de la cantidad faltante, aplicándose en consecuencia una sola sanción por concepto de pena convencional, por el máximo de 4 días naturales, sobre las cantidades incumplidas, por lo que no se considera el establecimiento adicional de sanciones por concepto de deducciones al pago de los bienes. Lo anterior sin que surta efecto legal cualquier inconformidad o aclaración al respecto, liberando al Instituto del compromiso incumplido para que de acuerdo a sus necesidades reasigne el volumen no entregado a quien mejor convenga a sus intereses. Esto con independencia de las Penas Convencionales establecidas en las cláusulas 3.4, y 3.5, de este pedido.

3.4"EL INSTITUTO" aplicará Penas Convencionales del 2.5% por cada día natural, sin exceder de 4 (cuatro) días, de atraso por cada clave, de conformidad a lo establecido en el artículo 53 de la LAASSP, sobre el valor de lo incumplido, cuando entregue bienes después de los 10 (diez) días naturales máximo de manera oportuna, será siempre en una sola exhibición y no se aceptarán entregas menores al 60% de la cantidad solicitada en los pedidos.

3.5"EL INSTITUTO" aplicará Penas Convencionales del 2.5 % diario por el no cumplimiento a la solicitud de canje o recolección con defectos o vicios ocultos en el plazo establecido de 03 días hábiles; contados a partir de la fecha de su notificación, a entera satisfacción del Instituto. En caso de que no se entreguen los bienes solicitados para canje, se cobrará el valor total de los bienes no canjeados, autorizando "EL PROVEEDOR" que dichos cobros se realicen sobre sus pagos pendientes a cubrir.

3.6El administrador del presente Pedido será el encargado de determinar, calcular y notificar a "EL PROVEEDOR" las Penas Convencionales; así como vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Milenium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, así como de notificarlas a "EL PROVEEDOR" para que éste realice el pago correspondiente

3.7En caso que algún proveedor ofertara, presentación, caducidad o descripción distinta a lo solicitado en la solicitud de cotización y el área técnica la aprobará en dictamen técnico por no detectarla, en la recepción del producto en el almacén será rechazada y se procederá a la aplicación de las Penas Convencionales correspondientes.

CLÁUSULA 4. DE LA ADMINISTRACION DEL PEDIDO.

4.1De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 fracción III Bis y penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los numerales 2.2, 5.4.13 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el LAE. Harry Irizar Leyva, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, con Registro Federal de Contribuyentes IILH840629HW1, designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente instrumento jurídico, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente instrumento jurídico. Documento que se adjunta al presente como Anexo Número 1 (uno).

El Departamento de Suministro y Control del Abasto, será el responsable de supervisar y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por "EL PROVEEDOR" en términos del numeral 7.1.1.2 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Administrativos que establece como función sustantiva "Administrar los Pedidos que se formulen en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán bajo el esquema de suministro y mantenimiento de inventarios, verificando el cumplimiento en la entrega, con fundamento en lo establecido en el numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y numeral 4.2.6.1.1 del Manual

	Administrador del Pedido LAE. HARRY IRIZAR LEYVA TITULAR DE LA COORD. DE ABAST. Y EQUIPA.	REPRESENTANTE LEGAL	NOMBRE Y FIRMA
DR. ALONSO JUAN SANSORES RÍO TITULAR DE OOAD ESTATAL YUCATÁN			



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN YUCATAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

Número Acuerdo:	No. de Evento: AD-090-2024
Número de Sesión:	bajo el: Fracc V art. 41
Fecha de Acuerdo:	No. Compranet
Fecha Terminación del pedido: 07/09/2024	AA-50-GYR-050GYR011-I-153-2024
Núm. Dictamen Presup: S/N	No. de Pedido: D4P0425
	Elaboración: 29/08/2024 Impresion 29/08/2024

Proveedor: EQUIPOS Y BIENES TERAPEUTICOS, S.A. DE C.V.

Dirección: CALLE 9 INT. 551 DIAZ ORDAZ MERIDA 97130

R.F.C. EBT -051216-5R3 No. Proveedor: 00086372
Unidad solicitante: ALMACEN DELEGACIONAL EN YUCATAN
Lugar de entrega: CALLE 42 NO 999 X 127 Y 127-B, COL.

No Requisición: PAC

Fecha de entrega: 07/09/2024

Partida presupuestal: 0301 21053001

Clasificación presupuestal:

Circ. 33 Loc. 80 Inm. 01 T.S. 15 E. 0 U. 90 P. 0

Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CLÁUSULA 5. DE LA FACTURACION.

5.1 Los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) deberán describir los mismos artículos y la misma redacción del pedido, número de pedido, número de requisición y partida presupuestal, número de proveedor.

5.2 El pago de este pedido será pesos mexicanos, de conformidad con el Procedimiento para la Recepción, Glosa y Aprobación de Documentos presentados para Trámite de Pago y la Constitución, Modificación, Cancelación, Operación y Control de Fondos Fijos, sin que éste rebase los 20 días naturales posteriores a aquel en que "EL PROVEEDOR" presente en las Áreas de Trámite de Erogaciones la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet, sito en Calle 41 Número 439 por calle 34, Colonia Industrial, CP 97150, en Mérida, Yucatán, Tel. 99 99 22 56 56 Ext. 61128, así como presentar las opiniones del SAT, INFONAVIT e IMSS junto con los CFDI siempre y cuando exceda los 300,000.00 (Son: Trescientos mil pesos 00/100 M.N.)

5.3 En caso de que el monto máximo del pedido exceda de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.), deberá entregar junto con su Comprobante Fiscal Digital por Internet, en caso de contar con trabajadores inscritos en el Régimen Obligatorio del Seguro Social, la Opinión de Cumplimiento en materia de Seguridad Social vigente y positiva, en caso de no contar con trabajadores inscritos en el Régimen obligatorio del Seguro social y subcontrate a su personal, presentará la Opinión de Cumplimiento en materia de Seguridad Social vigente y positiva del particular subcontratado, y si no cuenta con trabajadores inscritos en el Régimen Obligatorio del Seguro Social ni subcontratados, podrá presentar escrito libre bajo protesta de decir verdad en el que respalde su dicho o documento emitido por "EL INSTITUTO" en el que conste que no se puede emitir dicha opinión.

CLÁUSULA 6. DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

6.1 "EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL INSTITUTO", a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes, viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional. Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifestó en su propuesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial. En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "EL PROVEEDOR", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

CLÁUSULA 7. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO", ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede. Cuando "EL INSTITUTO" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al "EL PROVEEDOR" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CLÁUSULA 8. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

	Administrador del Pedido LAE. HARRY IRIZAR LEYVA	REPRESENTANTE LEGAL	NOMBRE Y FIRMA
DR. ALONSO JUAN SANSORES RÍO TITULAR DE OOAD ESTATAL YUCATÁN	TITULAR DE LA COORD. DE ABAST. Y EQUIPA.		



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN YUCATAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

Número Acuerdo:
 Número de Sesión:
 Fecha de Acuerdo:
 Fecha Terminación del pedido: **07/09/2024**
 Núm. Dictamen Presup: **S/N**

No. de Evento: **AD-090-2024**
 bajo el: **Fracc V art. 41**
 No. Compranet
AA-50-GYR-050GYR011-I-153-2024
 No. de Pedido: **D4P0425**
 Elaboración: **29/08/2024** Impresion 29/08/2024

Proveedor: EQUIPOS Y BIENES TERAPEUTICOS, S.A. DE C.V.

Dirección: CALLE 9 INT. 551 DIAZ ORDAZ MERIDA 97130

R.F.C. EBT -051216-5R3 No. Proveedor : 00086372
Unidad solicitante: ALMACEN DELEGACIONAL EN YUCATAN
Lugar de entrega: CALLE 42 NO 999 X 127 Y 127-B, COL.

No Requisición: PAC

Fecha de entrega: 07/09/2024

Partida presupuestal : 0301 21053001

Clasificación presupuestal :

Circ. 33 Loc. 80 Inm. 01 T.S. 15 E. 0 U. 90 P. 0

"EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el contrato en cualquier momento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. "EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.
CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales siguientes:

- a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO".
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato.
- e) Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) En caso de que la suma de las penas convencionales exceda el 20% del monto total del contrato.
- j) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "EL INSTITUTO" en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGESIMA PRIMERA de CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- k) Impedir el desempeño normal de labores de "EL INSTITUTO";
- l) En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a "EL INSTITUTO" la sanción impuesta a "EL PROVEEDOR", con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica y 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- m) Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
- n) En caso de que "EL PROVEEDOR" no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.
- o) Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".
- p) En caso de que durante la vigencia del contrato la renovación del Registro Sanitario no resulte favorable por la autoridad sanitaria; o bien se reciba comunicado por parte de la Comisión Federal contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), en el sentido de que "EL PROVEEDOR" ha sido sancionado o se le ha revocado el Registro Sanitario correspondiente."
- q) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

DR. ALONSO JUAN SANSORES RÍO TITULAR DE COAD ESTATAL YUCATÁN	Administrador del Pedido LAE. HARRY IRIZAR LEYVA TITULAR DE LA COORD. DE ABAST. Y EQUIPA.	REPRESENTANTE LEGAL	NOMBRE Y FIRMA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DELEGACION ESTATAL EN YUCATAN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

Número Acuerdo:	No. de Evento AD-090-2024
Número de Sesión:	bajo el: Frac V art. 41
Fecha de Acuerdo:	No. Compranet
Fecha Terminación del pedido: 07/09/2024	AA-50-GYR-050GYR011-I-153-2024
Núm. Dictamen Presup: S/N	No. de Pedido: D4P0425
	Elaboración: 29/08/2024 Impresion 29/08/2024

Proveedor: EQUIPOS Y BIENES TERAPEUTICOS, S.A. DE C.V.	No Requisición: PAC
Dirección CALLE 9 INT. 551 DIAZ ORDAZ MERIDA 97130	Fecha de entrega: 07/09/2024
R.F.C. EBT -051216-5R3 No. Proveedor: 00086372	Partida presupuestal: 0301 21053001
Unidad solicitante: ALMACEN DELEGACIONAL EN YUCATAN	Clasificación presupuestal:
Lugar de entrega: CALLE 42 NO 999 X 127 Y 127-B, COL.	Circ. 33 Loc. 80 Inm. 01 T.S. 15 E. 0 U. 90 P. 0

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TERMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y SU REGLAMENTO.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE

CARGO

FIRMA DE CONFORMIDAD

TELEFONO(S)

FECHA	DIA	MES	AÑO
-------	-----	-----	-----

EL REPRESENTANTE ACREDITA PODER PARA FIRMAR EL PEDIDO DE LA SIGUIENTE FORMA

OBSERVACIONES

DR. ALONSO JUAN SANSORES RÍO TITULAR DE OOAD ESTATAL YUCATÁN	Administrador del Pedido LAE. HARRY IRIZAR LEYVA TITULAR DE LA COORD. DE ABAST. Y EQUIPA.	REPRESENTANTE LEGAL	NOMBRE Y FIRMA
---	---	---------------------	----------------

ANEXO NÚMERO 4 (CUATRO)



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Oficio No.338001150900/JSA173/2024

Mérida, Yucatán, a 22 de febrero de 2024

LAE Harry irizar Leyva.

Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concordancia con los numerales 4.17, 5.3.15 inciso b) 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto vigentes, hago de su conocimiento los datos del personal que sido designado como **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DE POR LOS REQUERIMIENTOS DE CLAVES QUE PRESENTEN DESABASTO E INCUMPLIMIENTO DE ENTREGA DE PROVEEDURÍA CORRESPONDIENTE A CONTRATOS ÚNICOS, QUE SE CELEBREN EN ESTE ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA DURANTE EL EJERCICIO 2024**, para cubrir las necesidades del OOAD Yucatán para el período de la fecha del conocimiento del resultado al mes de diciembre de 2024; exhortándolo para que cumpla con las funciones en estricto apego a la normatividad aplicable en base a los principios de Honradez, Eficacia y Eficiencia que son valores que rigen nuestra institución.

- Nombre completo: Harry Irizar Leyva
- Cargo: Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
- Área de adscripción en el IMSS: Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
- Domicilio institucional: Calle 44 No. 999 por 127 y 127B Col. Serapio Rendón, Mérida, Yucatán
- Registro Federal de Contribuyentes: [REDACTED]
- Clave Única de Registro de Población: [REDACTED]
- Correo electrónico institucional: Harry.irizar@imss.gob.mx
- Teléfono institucional: 9999402564

Sin más por el momento, envío un cordial saludo.

Atentamente,

Lic. Carlos Geovani Medina Roca
Titular de la Jefatura de Servicios de
Administrativos

Calle 44 No. 999 por 127 y 127B Col. Serapio Rendón, Mérida, Yucatán



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
REPRESENTANTE DEL PODESTARIADO.